

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 22 Y SE INCORPORAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 48 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 65 TERA A LA DE LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ MISMO SE ADICIONAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 10, UNA FRACCIÓN XXI Y UN ARTÍCULO 67 BIS; FINALMENTE, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

VII LEGISLATURA.

PRESENTE

El pasado 14 de abril de 2016 fue turnada a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 22 Y SE INCORPORAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 48 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 65 TERA A LA DE LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ MISMO SE ADICIONAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 10, UNA FRACCIÓN XXI Y UN ARTÍCULO 67 BIS; FINALMENTE, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



**ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 22 Y SE INCORPORAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 48 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 65 TERA A LA DE LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ MISMO SE ADICIONAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 10, UNA FRACCIÓN XXI Y UN ARTÍCULO 67 BIS; FINALMENTE, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,** presentada por el Diputado Paulo César Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracciones I, II y XXXVIII, 11, 14, 17 fracciones III, IV y V, 18 fracciones II, III, IV, VII y X, 59, 60 fracción II párrafo primero, 61, 62 fracción XXI, 63, 64, 66, 68, 88 fracción I, 89, 90 y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 41 párrafo segundo, 85 fracción I, 86, 88, 90 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracciones I, II y III, 19 fracciones I, X y XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46,



50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dieron a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

### PREÁMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para llamar a comparecer a las autoridades o servidoras o servidores públicos responsables a fin de que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir en tiempo y forma las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para lo cual se propone la modificación de la fracción XV del Artículo 22 y se incorporan y adicionan diversas fracciones al Artículo 48 y se adiciona un Artículo 65 Ter a la de Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; así mismo se adicionan en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 10, una fracción XXI y un artículo 67 Bis; finalmente, la adición de una fracción al artículo 9, así como reformar los Artículos 29 y 31 respectivamente, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal., presentada por el Diputado Paulo César Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Derechos Humanos, se

reunieron el 24 de octubre de dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

1.- El 14 de abril de 2016, el Diputado Paulo César Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para llamar a comparecer a las autoridades o servidoras o servidores públicos responsables a fin de que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir en tiempo y forma las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para lo cual se propone la modificación de la fracción XV del Artículo 22 y se incorporan y adicionan diversas fracciones al Artículo 48 y se adiciona un Artículo 65 Ter a la de Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; así mismo se adicionan en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 10, una fracción XXI y un artículo 67 Bis; finalmente, la adición de una fracción al artículo 9, así como reformar los Artículos 29 y 31 respectivamente, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- El 14 de abril de 2016, mediante los oficios números MDSPSOPA/CSP/1940/2016, el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Derechos Humanos, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para llamar a



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD  
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS



comparecer a las autoridades o servidoras o servidores públicos responsables a fin de que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir en tiempo y forma las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para lo cual se propone la modificación de la fracción XV del Artículo 22 y se incorporan y adicionan diversas fracciones al Artículo 48 y se adiciona un Artículo 65 Ter a la de Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; así mismo se adicionan en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 10, una fracción XXI y un artículo 67 Bis; finalmente, la adición de una fracción al artículo 9, así como reformar los Artículos 29 y 31 respectivamente, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Paulo César Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Derechos Humanos, se reunieron el día 28 de septiembre de dos mil dieciséis de dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para llamar a comparecer a las autoridades o servidoras o servidores públicos responsables a fin de que expliquen el motivo de su

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 22 Y SE INCORPORAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 48 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 65 TER A LA DE LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ MISMO SE ADICIONAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 10, UNA FRACCIÓN XXI Y UN ARTÍCULO 67 BIS; FINALMENTE, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



negativa a aceptar o cumplir en tiempo y forma las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para lo cual se propone la modificación de la fracción XV del Artículo 22 y se incorporan y adicionan diversas fracciones al Artículo 48 y se adiciona un Artículo 65 Ter a la de Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; así mismo se adicionan en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 10, una fracción XXI y un artículo 67 Bis; finalmente, la adición de una fracción al artículo 9, así como reformar los Artículos 29 y 31 respectivamente, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Paulo César Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

*“...La creación de las Comisiones de Derechos Humanos se enmarca dentro lo definido por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que en 1993 adoptó los llamados Principios de París, donde se establecen las condiciones de creación de las instituciones nacionales de Derechos Humanos, así como las principales facultades con que deben contar para lograr un funcionamiento eficaz<sup>1</sup>. En México, la referencia en aquel momento se ubicó en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su reforma de noviembre de 1999, en la cual se dotaba al Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que establecieran organismos de protección de los Derechos Humanos.*

*II.- Frente a lo anterior, la creación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, como un organismo local de Derechos Humanos, tendrá los siguientes alcances, según el artículo 2 de su propia Ley:*

*La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.*



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD  
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS



*Así como el combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.*

*El patrimonio de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se constituye con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta ley.*

*III.- En junio de 2011, se llevó a cabo uno de los cambios de paradigma de mayor relevancia para el país, en materia de Derechos Humanos. Se publicaron dos importantes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que impactaron directamente en la administración de justicia federal.*

*La Suprema Corte de Justicia de la Nación refiere que la primera de estas importantes reformas concierne fundamentalmente al juicio de amparo, institución protectora de los derechos fundamentales, el cual se ve robustecido al ampliarse la procedencia del amparo respecto de cualquier norma general, al preverse su procedencia por violaciones a los derechos humanos plasmados en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.*

*La segunda de estas reformas, que es precisamente materia de la presente iniciativa, evidencia el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas. Así, la ampliación de los derechos que significa la concreción de algunas cláusulas constitucionales y que tienden al mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y al desarrollo de cada persona en lo individual.*

*Las reformas constitucionales antes referidas generan la necesidad de armonizar diversos textos normativos de diferentes jerarquías, para poder llevar acabo los objetivos de dichas reformas en el marco de la cultura jurídica y de la legalidad.*

*IV.- En el año 2012 la Comisión Nacional de Derechos Humanos incorporó la fracción X al artículo 15 de su Ley, a fin de armonizar la reforma constitucional de 2011, en la que se facultó al Presidente o Presidenta para solicitar se llame a comparecer a las autoridades para que expliquen el motivo de su negativa en la aceptación o cumplimiento de las recomendaciones, por lo que se considera viable y oportuno que la CDHDF realice una reforma a la fracción XV del artículo 22 y se incorpore/adicione diversas fracciones al artículo 48 y se adicione un artículo 65 Ter de su Ley.*



*Es importante señalar que la atribución de llamar a comparecer a las autoridades o servidoras o servidores públicos responsables a fin de que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir recomendaciones emitidas por la CDHDF, fue incorporada al texto del segundo párrafo del apartado B del artículo 102 de nuestra Carta Magna en la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 antes citada. En la que se estableció:*

*Artículo 102.*

*A. (...)*

*B. (...) Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.*

*Lo anterior permite establecer en la Ley de este organismo, un mecanismo más eficaz de seguimiento y control de los casos con violaciones claras a los Derechos Humanos, cuando una autoridad o servidora o servidor público no acepte o incumpla una recomendación en materia de Derechos Humanos a nivel local.*

*V.- Por su parte y a fin de dar sentido y fortaleza a las reformas y adiciones propuestas, es necesaria una reforma a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de dotar de manera expresa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 apartado B de la Constitución, a las y los diputados de la atribución de citar a comparecer a las y los servidores públicos que no acepten o cumplan en tiempo y forma las recomendaciones emitidas por la CDHDF.*

*Por lo que proponemos adicionar al artículo 10 de la Ley citada, una fracción en la que se les faculte para citar a comparecer a las y los servidores públicos que no acepten o cumplan en tiempo y forma las recomendaciones emitidas por la CDHDF; y en específico, adicionar el artículo 67 Bis para facultar a la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea para que cite a comparecer a las autoridades responsables.*

*El procedimiento mediante el cual se faculta a la o el Presidente de la Mesa Directiva, o en los recesos, a través de la Presidencia de la Comisión de Gobierno para citar a las autoridades responsables, se encuentra previsto en el artículo 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa*



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD  
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS



Lo anterior permitirá una mejor y más oportuna respuesta a la ciudadanía, y al mismo tiempo se buscará asegurar la protección, defensa, vigilancia y promoción de los Derechos Humanos, de la mano con el poder legislativo.

VI.- Se considera oportuno, con base en las reformas señaladas, realizar la adición de una fracción al artículo 9 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a fin de establecer como parte de sus atribuciones citar a comparecer a las autoridades o servidoras o servidores públicos que no hayan aceptado o dado cumplimiento en tiempo y forma las recomendaciones de la CDHDF en los términos que ya se han mencionado y que de manera necesaria se deberá efectuar en tanto se apruebe la reforma a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Así también se considera viable realizar reformas a los artículos 29 y 31 de dicho Reglamento en relación a la forma en cómo se llevarán a cabo las comparecencias en torno a las y los servidores públicos y autoridades citados por la no aceptación o incumplimiento de las recomendaciones.

Es fundamental que esta soberanía intervenga para transparentar los argumentos de su no aceptación o incumplimiento. Es el deber constitucional de todas y todos asegurar las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos, así como asegurar que no se repitan las circunstancias donde se violentaron, así como la reparación del daño.

De lo anterior expuesto, definimos los siguientes:

### OBJETIVOS

**PRIMERO.-** EL PRINCIPAL Y PRIMORDIAL OBJETIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA ES ADECUAR LA NORMATIVA VIGENTE PARA ARMONIZARLA CON EL TEXTO CONSTITUCIONAL DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 102 DE NUESTRA CARTA MAGNA Y ASÍ PODER LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CDHDF.

**SEGUNDO.-** SUBSANAR EL IMPORTANTE REZAGO EN LA ACEPTACIÓN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MISMAS PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS CASOS QUE FUERON CONSIDERADOS CON VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. DEBIDO A QUE SE CUENTA CON AL MENOS 37 RECOMENDACIONES NO ACEPTADAS, DEL AÑO 2000 AL 2015; 41 PARCIALMENTE ACEPTADAS, DEL 2002 AL 2015; Y 95 ACEPTADAS Y PARCIALMENTE CUMPLIDAS O NO



CUMPLIDAS, DE 1995 AL 2015. ADEMÁS, PORQUE HASTA LA FECHA SÓLO NUEVE INSTRUMENTOS RECOMENDATORIOS SE HAN DADO POR CONCLUIDOS, ENTRE EL 2005 Y EL 2013.

ADEMÁS, PORQUE ESTE REZAGO SIGNIFICA QUE NO SE HAN ATENDIDO DE MANERA OPORTUNA LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN O TRANSITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO. POR LO QUE ES UN OBJETIVO DE ESTA REFORMA, QUE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS COMO DETENCIÓN ARBITRARIA, TORTURA, NEGLIGENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO, DISCRIMINACIÓN, VIOLACIÓN A LA DIGNIDAD, LA HONRA, LA LIBERTAD PERSONAL, Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, USO DESPROPORCIONADO O INDEBIDO DE LA FUERZA, AUSENCIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD AL INTERIOR DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN, Y AFECTACIÓN AL DERECHO A LA VIVIENDA ADECUADA, ENTRE OTRAS, SE ATIENDAN A TRAVÉS DE MECANISMOS QUE GARANTICEN SU NO REPETICIÓN, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA REPARAR EL DAÑO CAUSADO.

**TERCERO.-** SE REFORME LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 22 Y SE ADICIONEN DIVERSOS INCISOS AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE LA CDHDF Y SE ADICIONE UN ARTÍCULO 65 TER, EN EL QUE SE FACULTE A LA O EL PRESIDENTE DE LA CDHDF PARA SOLICITAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SE LLAME A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS

RESPONSABLES, PARA QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR LAS RECOMENDACIONES EN TIEMPO Y FORMA EMITIDAS POR DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO.

**CUARTO.-** REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN A SU ARTÍCULO 10, EN LA QUE SE LES FACULTE PARA CITAR A COMPARECER A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO ACEPTEN O CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CDHDF; Y EN ESPECÍFICO, ADICIONAR EL ARTÍCULO 67 BIS PARA FACULTAR A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA PARA QUE CITE A COMPARECER A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

**QUINTO.-** POR ÚLTIMO, SE REALICE LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

*Por todo lo anterior expuesto y fundado, me sirvo respetuosamente a presentar ante ustedes, el siguiente:*



TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Se propone la reforma a la fracción XV del artículo 22 y se incorporan y adicionan diversas fracciones al artículo 48 y se adiciona un artículo 65 Ter en la LEY DE LA CDHDF, para quedar de la siguiente manera:

LEY CDHDF	LEY CDHDF
Dice	Debe decir
<p><b>ARTÍCULO 22.-</b> La o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>XV.- Solicitar la intervención de la Asamblea Legislativa, a fin de que analice las causas de incumplimiento de las autoridades que hayan recibido recomendaciones, o de servidores públicos, que su intervención asegure la efectiva cumplimiento de las mismas;</p>	<p><b>ARTÍCULO 22.-</b> La o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>...</p> <p><b>XV.- Solicitar, en los términos del artículo 48 de esta Ley, a la Asamblea Legislativa, se llamen a comparecer a las autoridades o servidoras o servidores públicos responsables, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir en tiempo y forma las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 48.-</b> La recomendación no tendrá carácter imperativo para la autoridad o servidor público a los cuales se dirija, sin efecto las resoluciones o actos de los cuales se haya presentado la denuncia.</p> <p>En todo caso, una vez recibida, la autoridad o servidor público de que se trate deberá informar dentro de los quince días siguientes a su notificación, si acepta o no la recomendación.</p> <p>En su caso, deberá acreditar dentro de los diez días siguientes que ha cumplido</p>	<p><b>ARTÍCULO 48.-</b> La recomendación no tendrá carácter imperativo para la autoridad o servidor público a los cuales se dirija, <b>asimismo no podrá anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos de los cuales se haya presentado la queja o denuncia.</b></p> <p>En todo caso, una vez recibida, la autoridad o servidor público de que se trate deberá informar dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si acepta dicha recomendación.</p> <p>En su caso, deberá acreditar dentro de los diez días siguientes que ha cumplido con la recomendación. El plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la recomendación así lo requiera.</p>

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 22 Y SE INCORPORAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 48 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 65 TER A LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. ASÍ MISMO SE ADICIONAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 18, UNA FRACCIÓN XXX Y UN ARTÍCULO 65; FINALMENTE, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 8, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD  
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS



recomendación. El plazo podrá ser el que se establezca cuando la naturaleza de la recomendación así lo requiera.

Cuando las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal sean aceptadas o cumplidas en tiempo y forma, procederá conforme a lo establecido en el artículo 102 apartado B de la Constitución y los ordenamientos legales aplicables en materia de responsabilidad de las y los servidores públicos en los artículos 22 y 65 Bis de esta Ley, dentro de los términos de lo siguiente:

a) La autoridad o servidora o servidor público que se trate deberá fundar, motivar y justificar su negativa, y atender los llamados de la Asamblea Legislativa, a comparecer ante el órgano legislativo, a efecto de que explique el motivo de su negativa.

b) La Comisión determinará, previa consulta a la Asamblea Legislativa referida en el inciso anterior, en su caso, si la fundamentación y motivación presentada por la o las autoridades o los servidores públicos que se hubiere negado a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas, son suficientes, y hará saber la circunstancia por escrito a la propia autoridad o servidora o servidor público y, en su caso, a las autoridades superiores jerárquicas, para los efectos de lo siguiente inciso.

c) Las autoridades o servidoras o servidores públicos, a quienes se les hubiese notificado la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, informarán dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la negativa referida en el inciso que antecede, si persiste en la posición de no aceptar o no cumplir la recomendación.

d) Si persiste la negativa, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal podrá denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a las autoridades o servidores públicos señalados en el inciso anterior, como responsables de no haber cumplido la recomendación.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD  
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS



	<p><u>Incorpore.- Artículo 65 Ter.</u></p> <p><u>La Comisión podrá denunciar ante el M Público o la autoridad administrativa correspondiente la reiteración de las cometidas por una misma autoridad o servidor público, que hayan sido materia de recomendación previa que no hubiese aceptada o cumplida.</u></p>
--	---

**REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Se propone adicionar al artículo 1 O de la Ley citada, una fracción en la que se les faculte para citar a comparecer a las y los servidores públicos que no acepten o cumplan en tiempo y forma las recomendaciones emitidas por la CDHDF, así como adicionar el artículo 67 Bis para facultar a la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea para que cite a comparecer a las autoridades responsables, quedando de la siguiente manera:

LOALDF Dice	LOALDF Debe decir
<p><b>CAPITULO 11 DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 10.-</b> Son atribuciones de la Asamblea Legislativa: Asamblea Legislativa</p> <p>...</p> <p><b>XX.-</b> Citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal</p>	<p><b>CAPITULO 11 DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 10.-</b> Son atribuciones de la Asamblea Legislativa: Asamblea Legislativa</p> <p>...</p> <p><b>XX.-</b> Citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal</p>

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORES O SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 Y SE INCORPORAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 46 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 67 TER A LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ MISMO SE ADICIONAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 19, UNA FRACCIÓN XX Y UN ARTÍCULO 67 BIS; FINALMENTE, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD  
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS



<p>que informen al Pleno, a la Comisión Permanente o a las comisiones que discutan asuntos de su competencia;</p>	<p>que informen al Pleno, a la Comisión Permanente o a las comisiones que discutan asuntos de su competencia; <b><u>XXI.- A solicitud del Presidente o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal citar a comparecer a las autoridades servidoras o servidores públicos identificados como responsables, para que informen a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y a las demás comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de acuerdo a su ámbito de competencia, en el caso de negativa a aceptar o cumplir con el tiempo y forma las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en los términos establecidos en la Ley de ese Organismo.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 67.-</b> Las reuniones de trabajo serán públicas, excepto aquellas que por acuerdo de la Comisión, se decida que serán privadas y preferentemente, deberán preferentemente, deberán sesionar los días que exista sesión del pleno, a menos que se trate de un asunto urgente.</p> <p>Las Comisiones podrán citar, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o en los recesos, a través de la Presidencia de la Comisión de Gobierno, a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen cuando se discute una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.</p> <p>Las Comisiones, previo acuerdo de sus miembros, podrán solicitar de la Administración Pública del Distrito Federal información que precisen para el desarrollo de sus trabajos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 67.-</b> Las reuniones de trabajo serán públicas, excepto aquellas que por acuerdo de la Comisión, se decida que serán privadas y preferentemente, deberán preferentemente, deberán sesionar los días que exista sesión del pleno, a menos que se trate de un asunto urgente.</p> <p>Las Comisiones podrán citar, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o en los recesos, a través de la Presidencia de la Comisión de Gobierno, a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen cuando se discute una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.</p> <p>Las Comisiones, previo acuerdo de sus miembros, podrán solicitar de la Administración Pública del Distrito Federal información que precisen para el desarrollo de sus trabajos.</p> <p><b><u>Artículo 67 Bis. La Comisión de Derechos Humanos podrá citar, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o en los recesos, a través de la Presidencia</u></b></p>

DOCUMENTOS QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 32 Y SE INCORPORAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 46 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ MISMO SE ADICIONAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 16, UNA FRACCIÓN XXI Y UN ARTÍCULO 67 BIS; FINALMENTE, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 28 Y 31 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD  
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS



	<p><u>Comisión de Gobierno y a solicitud del Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal comparecer a las autoridades o servidores públicos identificados responsables, para que informen a la Comisión y a las demás comisiones. Las comisiones podrán estar presentes de acuerdo con el ámbito de competencia, el motivo de la negativa a aceptar o cumplir en tiempo las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.</u></p>
--	--

**REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Se propone, en el sentido de armonizar llevado a cabo hasta este punto, realizar la adición de una fracción al artículo 9, así como reformar los artículos 29 y 31 respectivamente, en dicho Reglamento para quedar de la siguiente manera:

RICALDF	RICALDF
Dice	Debe decir
<p><b>CAPÍTULO CUARTO</b></p> <p>De las atribuciones de las comisiones.</p> <p>Artículo 9.- Son atribuciones de las comisiones...</p> <p>V. Citar por conducto del Presidente de la Directiva o de la Comisión de Gobierno servidores públicos de la Administración del Distrito Federal, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un proyecto de ley concerniente a sus respectivas actividades.</p>	<p><b>CAPÍTULO CUARTO</b></p> <p>De las atribuciones de las comisiones.</p> <p>Artículo 9.- Son atribuciones de las comisiones...</p> <p>V. Citar por conducto del Presidente de la Directiva o de la Comisión de Gobierno servidores públicos de la Administración del Distrito Federal, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un proyecto de ley concerniente a sus respectivas actividades.</p> <p><u>VI. Citar, por conducto de la o el Presidente de la Mesa Directiva o</u></p>

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 9 Y SE INCORPORAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 48 Y SE ADICIONA EN ARTÍCULO 48 TERCERA A LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ MISMO SE ADICIONAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 30, UNA FRACCIÓN XII Y EN ARTÍCULO 31 III; FINALMENTE, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD  
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS



	<p><u>recesos, a través de la Presidencia Comisión de Gobierno y a solicitud del Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal comparecer a las autoridades o servidores públicos identificados responsables, para que informen, el motivo de su negativa a aceptar o cumplir en tiempo y forma las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.</u></p>
<p><b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> De las comparecencias. Artículo 29.- Las Comisiones podrán citar a los servidores públicos del Distrito Federal o expertos en alguna materia, cuando en el seno de la Comisión esté ventilando un asunto relacionado con su respectiva competencia.</p>	<p><b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> De las comparecencias. Artículo 29.- Las Comisiones podrán citar a los servidores públicos del Distrito Federal o expertos en alguna materia, cuando en el seno de la Comisión esté ventilando un asunto relacionado con su respectiva competencia. <u>Asimismo, podrán citar, en términos de lo que dispone la Ley Orgánica y el Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a las autoridades o servidores públicos identificados responsables, para que informen, el motivo de su negativa a aceptar o cumplir en tiempo y forma las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.</u></p>
<p>Artículo 31.- El formato deberá ser conocido por los miembros de la Comisión, con veinticuatro horas antes de la celebración de la misma, en la que se especificará el tiempo de intervención de cada Diputado y el orden en que habrán de intervenir.  También, señalará el tiempo que habrán de intervenir el servidor público o a las expertas que comparezcan ante la Comisión.</p>	<p>Artículo 31.- El formato deberá ser conocido por los miembros de la Comisión, con veinticuatro horas antes de la celebración de la misma, en la que se especificará el tiempo de intervención de cada Diputado y el orden en que habrán de intervenir.  También, señalará el tiempo que habrán de intervenir el servidor público o a las expertas que comparezcan ante la Comisión, que tengan relación y conocimiento en la materia.</p>

SE DICTAN EN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 29 Y SE INCORPORAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIÓNES AL ARTÍCULO 31 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO ANTERIOR A LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ MISMO SE ADICIONAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 10, UNA FRACCIÓN XX Y UN ARTÍCULO 67 DE; FINALMENTE, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD  
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS



<p>que tengan relación y conocimiento de la materia o asunto que esté tratando la Comisión.</p>	<p>asunto que esté tratando la Comisión.</p> <p><u>En el caso de la comparecencia de autoridades o servidoras o servidores públicos identificados como responsables, por no comparecer, se informen, el motivo de su negativa a aceptar o cumplir en tiempo y forma las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se señalara el tiempo que habrán de intervenir el servidor público o las autoridades o autoridades responsables; así como, se señalara el tiempo de la intervención de la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuya intervención será seguida de las o los servidores públicos o autoridades responsables.</u></p>
---	---

**TERCERO.-** Que una vez que **estas comisiones dictaminadoras** han realizado el estudio y análisis de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para llamar a comparecer a las autoridades o servidoras o servidores públicos responsables a fin de que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir en tiempo y forma las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para lo cual se propone la modificación de la fracción XV del Artículo 22 y se incorporan y adicionan diversas fracciones al Artículo 48 y se adiciona un Artículo 65 Ter a la de Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; así mismo se adicionan en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 10, una fracción XXI y un artículo 67 Bis; finalmente, la adición de una fracción al artículo 9, así como reformar los Artículos 29 y 31 respectivamente, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Paulo César Martínez López, integrante del

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 22 Y SE INCORPORAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 48 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 65 TER A LA DE LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ MISMO SE ADICIONAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 10, UNA FRACCIÓN XXI Y UN ARTÍCULO 67 BIS; FINALMENTE, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



Grupo Parlamentario del Partido Morena, consideran que la misma no es atendible, lo anterior en virtud las motivaciones y fundamentaciones de derecho que se señalan en los numerales siguientes.

**CUARTO.-** Que el proponente en su iniciativa señala que los objetivos de la misma son:

*\*... PRIMERO.- EL PRINCIPAL Y PRIMORDIAL OBJETIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA ES ADECUAR LA NORMATIVA VIGENTE PARA ARMONIZARLA CON EL TEXTO CONSTITUCIONAL DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 102 DE NUESTRA CARTA MAGNA Y ASÍ PODER LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES Q*

*SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CDHDF...\**

En ese sentido, es menester señalara que el segundo párrafo del apartado precepto invocado por el promovente en actualmente señala:

*\*... El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.*

*Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de*

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 102 Y SE INCORPORAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 46 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 66 TERCERA A LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ MISMO SE ADICIONAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 10, UNA FRACCIÓN XXI Y UN ARTÍCULO 47 BIS; FINALMENTE, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD  
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS



*Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa...*"

Que otros de los objetivos que señala el promovente en su propuesta son:

**"...TERCERO.- SE REFORME LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 22 Y SE ADICIONEN DIVERSOS INCISOS AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE LA CDHDF Y SE ADICIONE UN ARTÍCULO 65 TER, EN EL QUE SE FACULTE A LA O EL PRESIDENTE DE LA CDHDF PARA SOLICITAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SE LLAME A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, PARA QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR LAS RECOMENDACIONES EN TIEMPO Y FORMA EMITIDAS POR DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO.**

**CUARTO.- REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN A SU ARTÍCULO 10, EN LA QUE SE LES FACULTE PARA CITAR A COMPARECER A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO ACEPTEN O CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CDHDF; Y EN ESPECÍFICO, ADICIONAR EL ARTÍCULO 67 BIS PARA FACULTAR A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA PARA QUE CITE A COMPARECER A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.**

**QUINTO.- POR ÚLTIMO, SE REALICE LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO**



INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL...\*

Que estas dictaminadoras una vez que se han abocado al estudio y análisis de la propuesta materia del presente dictamen, ambas coinciden en que la misma no es atendible, lo anterior en razón de que los objetivos señalados en la misma ya se encuentran actualmente legislados siendo derecho positivo en esta Ciudad de México.

Y con el objeto de realizar una debida motivación y fundamentación, es menester señalar que se afirma lo antes citado en razón de lo mandatado en el artículo 65 bis de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, mismo que señala:

**Artículo 65 bis.-** *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de su Comisión de Derechos Humanos, citará a comparecer a cualquier funcionario de la administración pública local para que informe las razones de su actuación cuando:*

- I. La autoridad responsable no acepte total o parcialmente una Recomendación o si es omisa después de haber transcurrido el término que señala este ordenamiento para informar si acepta o no dicha Recomendación;*
- II. La autoridad responsable no cumpla total o parcialmente con la Recomendación previamente aceptada en el plazo que señala la presente Ley.*



*La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por conducto de la o el Presidente, estará presente en la reunión de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la que se desahogue la comparecencia del servidor público, y podrá intervenir en ella únicamente para argumentar por una sola vez y sin réplica sobre la no aceptación o incumplimiento de la Recomendación. Su intervención será en los términos dispuestos por la normatividad que rige a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en cuanto a la agenda, las reglas y el formato de la reunión de trabajo que formule la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Las o los peticionarios o agraviados que hayan dado origen a la investigación de oficio o sean parte en la queja que haya motivado la Recomendación podrán observar sin derecho a voz el desarrollo de la reunión de trabajo para la comparecencia del servidor público.*

*La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal deberá enterar de la reunión de trabajo para la comparecencia a las o los peticionarios o agraviados, a efecto de que si ellos lo estiman oportuno puedan estar presentes en la misma.*

En este contexto queda de manifiesto que el "primer objetivo" de la propuesta materia del presente dictamen y que es **"adecuar la normativa vigente para armonizarla con el texto constitucional... y así poder llamar a comparecer a las autoridades o servidoras o servidores públicos responsables a fin de que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir en tiempo y forma las recomendaciones emitidas por la CDHDF..."**,



ya se encuentra debida y legalmente legislada. Se afirma lo anterior en virtud de que el primer párrafo, primera y segunda fracción del artículo 65 Bis de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, a la letra dice:

***“Artículo 65 bis.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de su Comisión de Derechos Humanos, citará a comparecer a cualquier funcionario de la administración pública local para que informe las razones de su actuación cuando:***

***I. La autoridad responsable no acepte total o parcialmente una Recomendación o si es omisa después de haber transcurrido el término que señala este ordenamiento para informar si acepta o no dicha Recomendación;***

***II. La autoridad responsable no cumpla total o parcialmente con la Recomendación previamente aceptada en el plazo que señala la presente Ley.***

...

...

...”

Asimismo se tiene por cumplido también los objetivos que señala el promovente en su propuesta y que son:

*“...se faculte a la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para solicitar a la Asamblea Legislativa se llame a comparecer a las autoridades o servidoras o servidores públicos responsables, para que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones en tiempo y forma emitidas por dicho organismo autónomo...”, así como que se “...faculte para citar a comparecer a las y los servidores públicos que no acepten o cumplan en tiempo y forma las recomendaciones emitidas por la Comisión de*

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 Y SE INCORPORA Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 48 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 65 BISE A LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ MISMO SE ADICIONAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 16, UNA FRACCIÓN III Y UN ARTÍCULO 67 BIS; FINALMENTE, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 25 Y 31 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD  
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS



*Derechos Humanos del Distrito Federal...*"; ambas se encuentran también plasmado en el fundamento citado con anterior, y se robustece con el contenido del párrafo segundo del mismo artículo que señala:

*"Artículo 65 Bis.-...*

*I...*

*II...*

***La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por conducto de la o el Presidente, estará presente en la reunión de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la que se desahogue la comparecencia del servidor público, y podrá intervenir en ella únicamente para argumentar por una sola vez y sin réplica sobre la no aceptación o incumplimiento de la Recomendación. Su intervención será en los términos***

*dispuestos por la normatividad que rige a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en cuanto a la agenda, las reglas y el formato de la reunión de trabajo que formule la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

...

...

**QUINTO.-** Que en este contexto, estas comisiones dictaminadoras consideran asequible señalar que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, además de tener la obligación de dar cumplimiento al supuesto citado en el numeral anterior, tiene en diversos supuestos contenidos den sus leyes adjetivas la atribución, facultad y obligación de



"hacer comparecer a dicho Órgano Legislativo" a los servidores públicos de la Administración Pública.

En este sentido es importante señalar que si bien es cierto, la propuesta materia del presente dictamen señala el supuesto de que la Asamblea Legislativa cite a aquellos servidores que no cumplan total o parcialmente las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos de esta Ciudad, también lo es que la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puede realizar lo sugerido por el promovente ya que los ordenamientos antes citados lo mandatan así, es decir, de manera enunciativa mas no limitativa, la Asamblea Legislativa puede citar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública y del Gobierno de ésta Ciudad de México en por lo menos tres supuestos:

- a) En los casos que así lo solicite,
- b) Para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias, o
- c) Para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Se afirma lo anterior en virtud de lo señalado en los artículos 58 de la Ley Orgánica, 34, 35 del Reglamento para el Gobierno Interior y 9, 29, 30, 31 y 36 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos del Distrito Federal y que a la letra señalan:

#### LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORES O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 22 Y SE INCORPORAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIÓNES AL ARTÍCULO 48 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 49 TERCERA A LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ MISMO SE ADICIONAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 10, UNA FRACCIÓN XXI Y UN ARTÍCULO 34; FINALMENTE, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD  
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS



**"ARTÍCULO 58.-** Son atribuciones de la Diputación Permanente:

I a XI...

XII. Citar a través de la Comisión de Gobierno a comparecer a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, en los casos que así lo solicite por la mayoría absoluta de los integrantes;

XIII a XVIII..."

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**"Artículo 34.-** Las Comisiones, previo acuerdo de sus miembros, podrán solicitar de la Administración Pública del Distrito Federal la información que precisen para el desarrollo de sus trabajos.

Podrán igualmente solicitar la presencia ante ellas de servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

La solicitud relativa a la presencia de servidores públicos en Comisiones, que deberá ser firmada por el Presidente de la Comisión respectiva, será remitida al Jefe de Gobierno por el Presidente de la Mesa Directiva o, en los recesos, por el Presidente de la Comisión de Gobierno. La solicitud hará mención al motivo o asunto sobre el que la Comisión desea se informe.

Las Comisiones podrán igualmente invitar a estar presentes en sus sesiones de trabajo a personas que por razón de su oficio, ocupación o profesión posean conocimientos útiles para el mejor cumplimiento de las tareas propias de la Comisión. En estos casos, el Presidente de la Comisión extenderá directamente las invitaciones.

**Artículo 35.-** En las reuniones de trabajo de las Comisiones a que concurren servidores públicos y expertos, la Comisión formulará una agenda y las reglas conforme a las que se desarrollará la sesión."



## REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**"Artículo 9.-** Son atribuciones de las comisiones:

- I. Conocer en el ámbito de su competencia, de las iniciativas, proyectos, proposiciones con o sin puntos de acuerdo, excitativas, deliberaciones, avisos y pronunciamientos o asuntos que le sean turnados por la Mesa Directiva de la Asamblea;
- II. Coadyuvar con el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en la gestión de los asuntos que se les encomienden;
- III. Colaborar con las demás comisiones ordinarias cuando el asunto, propuesta o iniciativa se encuentren vinculados con las materias de la comisión o así lo acuerde el Pleno de la Asamblea;
- IV. Efectuar investigaciones, foros y consultas legislativas sobre los asuntos a su cargo, de conformidad con los lineamientos que para su efecto expida al Comité de Administración o bien autorice la Comisión de Gobierno, y
- V. Citar por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades."

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### De las comparecencias.

**Artículo 29.-** Las Comisiones podrán citar, en términos de lo que dispone la Ley Orgánica y el Reglamento, a servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal o expertos en alguna materia o asunto, cuando en el seno de la Comisión, se esté ventilando un asunto relacionado con su respectiva competencia.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD  
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS



*Artículo 30.- La Comisión, previo acuerdo de sus integrantes, elaborará un formato para el desarrollo de las comparecencias en el que constará el día, la hora, el lugar y los tiempos de intervención de los miembros de las Comisiones, respetando la equidad y la igualdad de oportunidades en las intervenciones.*

*Artículo 31.- El formato deberá ser conocido por los miembros de la Comisión, con veinticuatro horas antes de la celebración de la misma, en la que se especificará el tiempo de intervención de cada Diputado y el orden en que habrán de intervenir.*

*También, señalará el tiempo que habrá de intervenir el servidor público o las personas expertas que comparezcan ante la Comisión que tengan relación y conocimiento en la materia o asunto que esté tratando la Comisión.*

*Artículo 36.- A las sesiones de las Comisiones asistirán sus miembros y cualquier Diputado que desee hacerlo. La convocatoria para la reunión deberá expedirse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación por el Presidente y Secretario, salvo los casos considerados urgentes en los que podrá convocar sólo el primero.*

*En las deliberaciones de las Comisiones sólo podrán participar los Diputados. Únicamente votarán quienes sean miembros de la Comisión.*

*El diputado proponente que haya presentado la iniciativa o proposición con o sin punto de acuerdo, aún sin ser miembro de la comisión, deberá ser convocado, en los términos del presente artículo, para asistir a la sesión en que se vaya a discutir o dictaminar su propuesta.\**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 22 Y SE INCORPORAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 49 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 65 TERCERA A LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ MISMO SE ADICIONAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 16, UNA FRACCIÓN XXI Y UN ARTÍCULO 87 BIS; FINALMENTE, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 8, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 28 Y 34 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

## RESUELVEN

**PRIMERO.** - Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto para llamar a comparecer a las autoridades o servidoras o servidores públicos responsables a fin de que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir en tiempo y forma las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para lo cual se propone la modificación de la fracción XV del Artículo 22 y se incorporan y adicionan diversas fracciones al Artículo 48 y se adiciona un Artículo 65 Ter a la de Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; así mismo se adicionan en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 10, una fracción XXI y un artículo 67 Bis; finalmente, la adición de una fracción al artículo 9, así como reformar los Artículos 29 y 31 respectivamente, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal., presentada por el Diputado Paulo César Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD  
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS



**SEGUNDO.-** Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD  
 LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
 PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS



LISTA DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

Diputado (a)	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática.			
 VICEPRESIDENTA	Dip. Dunia Ludlow Dejoya Partido Revolucionario Institucional.			
 SECRETARIO	Dip. Raúl Flores García. Partido de la Revolución Democrática			
 INTEGRANTE	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo Coalición			
 INTEGRANTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional			

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORES O SERVIDORAS PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES DITADAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 21 Y SE INCORPORAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 48 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO EXTRA A LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ MISMO SE ADICIONAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 16, UNA FRACCIÓN XXII Y UN ARTÍCULO 57 BIS. FINALMENTE, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD  
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS



LISTA DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. Luciano Jimeno Huanosta Partido de la Humanista de la Coalición.			
 VICEPRESIDENTA	Dip. Rebeca Peralta León Partido de la Revolución Democrática			
 SECRETARIO	Dip. Mariana Moguel Robles. Partido Revolucionario Institucional			
 INTEGRANTE	Dip. Jorge Romero Herrera. Partido Acción Nacional			
 INTEGRANTE	Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal. Partido de la Revolución Democrática			
INTEGRANTE	Partido MORENA			
INTEGRANTE	Partido MORENA			

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 Y SE INCORPORAN Y ADOCCIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 46 Y SE ADOCCIONA UN ARTÍCULO EN TERCERA LETRA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ MISMO SE ADOCCIONAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 30, UNA FRACCIÓN III Y UN ARTÍCULO 46 BIS; FINALMENTE, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



